

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Resuelto N° 326

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Panamá, 23 de Abril de 2001.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que el Licenciado, **HERMES A. ORTEGA BENÍTEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-384-920 con oficinas profesionales ubicadas en Vía España Edificio Bank Boston, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **PRISCILA DELGADO DE CANO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-10-309, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "**CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO**", inscrita en el Registro Público en la Ficha C-008940, Rollo 2370, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO**", como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la "**CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO**" cumple con todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.*
- Escritura Pública N° 6,092 de 26 de mayo de 1997, expedida por la Notaría del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "**CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO**".*
- Certificación expedida por el Registro Público fechada el 31 de enero de dos mil uno (2001), mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO**".*

- *Planes y Programas de Actividades que realiza la "CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO"*

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Reconócese a la Asociación denominada "CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, Parágrafo uno, literal (a) del Código Fiscal.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 1 y 2, Artículo 697, Parágrafo uno Literal (a) del Código Fiscal.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Doris R. de Mata
DORIS R. DE MATA

La Viceministra de Educación,

SG/jsc

